PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 001-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 001-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, 11 de Febrero del 2010.- Las 11h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el Memorando No.004-J.AC-TCE-2010 recibido el día martes nueve de febrero del dos mil diez, a las quince horas cincuenta y cinco minutos, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, que en lo principal señala: **i)** "Considero importante el señalar que al ser ésta una información pública he revisado el expediente que consta en la página web, observando con preocupación que el citado expediente de postulación del señor Dr. Emmanuel Agustín Guillén Valdivieso, existen documentos firmados por el Dr. Guillén que se refieren a mi persona: A fojas 20 del expediente (archivo 0022.pdf) consta un documento, en el cual se expresa: "El Foro Interamericano de los Derechos Humanos, FIDEH, respalda a la Dra. Alejandra (sic) Cantos y a su gestión como gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos, pues junto a la Dra. Wilma Salgado, han sido injustamente acusada por poderosos grupos de poder vinculados con la banca quebrada que tanto atropelló el bolsillo de los ecuatorianos. Las dos gerentes de la AGD, de manos limpias y de armas tomar, la Dra. Wilma Salgado y la Dra. Alejandra (sic) Cantos, que han exigido con seriedad cobrar a los banqueros y empresarios moroso (sic) y que no han cedido a sus presiones, han sido objeto de persecución y de calumnias por parte de los banqueros corruptos y sus tiralevitas..."". **ii)** "Adicionalmente, a fojas 127, 128 y 129 (archivos 0120 pdf, 0121 pdf y 123 pdf) constan comunicaciones referentes a invitaciones para que participe como conferencista en la época en la cual era Vicepresidenta de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción en foros auspiciados por el Foro Interamericano de Derechos Humanos cuyo coordinador según consta en dichos documentos era el Dr. Agustín Guillén Valdivieso. **iii)** "En este contexto y para garantizar el debido proceso así como en los principios de probidad y de imparcialidad en la administración de justicia electoral, ante la misiva de respaldo que consta en el expediente público escaneado en la web del Consejo Nacional Electoral, me excuso de conocer la causa No. 001-2010." **iv)** "Cito como causa de excusa, lo dispuesto en el artículo 128 numeral 4 de (sic) del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 544 de 9 de marzo de 2009, que prohíbe a las juezas y juezas (sic) el *"Conocer o resolver cousas en las que intervengan como partes procesales o coadyuvantes o como abogadas, los amigos intimos o enemigos copitoles o manifiestos y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.""* Revisado así, el contexto de la excusa presentada por la Dra. Alexandra Cantos Molina, es necesario puntualizar que si bien la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 66 inciso segundo obliga a la Jueza o Juez a excusarse, situación en la que serán reemplazados por los suplentes, sin embargo no determina las causas. En consecuencia, al existir un vacío en la normativa electoral, respecto a las causas de excusa, es procedente aplicar el artículo 203 del Código Orgánico del Función Judicial, por lo que se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente. Una vez, así conformado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la excusa presentada por la Dra. Alexandra Cantos Molina. Cúmplase y Notifíquese.- f) Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE